



Número 211

Viernes 23 de Septiembre

AÑO DE 1949

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 263, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 19 de Septiembre de 1949, por la que se dispone el retraso de la hora legal en 60 minutos, a partir del día 1.º de Octubre próximo.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de Abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 116),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 1.º de Octubre próximo será de 25 horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la 1 hora del día 2, se retrasarán hasta las 24 horas, para comenzar las 0 horas del día 2 de Octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de Septiembre de 1949.

—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres... 3358

## Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. SANTOS Y NUÑEZ, domiciliado en Torrejuncillo, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fábrica de boatas, de Torrejuncillo, con la instalación de una máquina secadora, motor eléctrico de 1'5 H. P. y un inyector de aceite caliente de 0'75 H. P.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a DON SANTOS Y NUÑEZ, la ampliación solicitada de su industria de fábrica de boatas, de Torrejuncillo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de erganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizadas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 6 de Septiembre de 1949.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

SR. SANTOS Y NUÑEZ.—TORREJUNCILLO.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

No varía. 3212  
(117 pstas.)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito por el Procurador D. Jesús Grande de Navasqués,

a nombre de don José-Agustín Peña Gil, iniciando recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Logrosán, de 30 de Junio de 1949, que ordenó a aquél la demolición del muro que tiene construido en la finca de su propiedad, al sitio «Paso del Molino de Casado», y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1949.  
—El Secretario, Galo M. Barca.—  
V.º B.º, el Presidente, Julio González. 3359

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres

Término municipal de Torreorgaz  
Año de 1946.—Rústica

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Lorenzo Pablo Jiménez, vecino de Torreorgaz, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Septiembre, la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Lorenzo Pablo Jiménez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre de 1949 y hora de las once de la mañana, en el Juzgado de Torreorgaz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de la Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas; clase, cabida y situación de la finca; capitalización de la misma, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos

265'85 pesetas. La parcela número 10 del polígono 119, al paraje «El Mudo», de cabida 74 áreas y 80 centiáreas; que linda N., Francisco H. Carrasco; E., Antonio Gallego; S., Juan Carrasco, y O., Matías Largo (viuda); capitalización, 3.007; cargas, ninguna; valor, 3.007 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1949.—El Recaudador Provincial, Joaquín Sánchez Torres.—Por poder, (ilegible). 3387

# DELEGACION DE HACIENDA. -- Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## DOCUMENTOS COBRATORIOS -- AÑO 1950

### CÁCERES = URBANA

### Registros fiscales aprobados y no comprobados

RELACION comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho régimen, con indicación de las cantidades que como líquido imponible, Cuota para el Tesoro, Recargo municipal del 55 por 100, Recargo para el Tesoro del 20 por 100 y Recargo de Paro Obrero de aquellos pueblos que lo tienen establecido y total general de contribución que a los mismos corresponde.

Núm. de orden	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17:20 por 100	Recargo municipal al 55 por 100	Recargo del 20 por 100 para el Tesoro	Recargo de Paro Obrero	Total general de Contribución
1	4.853 75	3.121 74	536 94	295 32	107 39	—	939 65
2	11.650 —	9.882 93	1.699 86	934 93	339 97	169 99	3.144 75
3	24.291 25	20.642 34	3.550 48	1.952 76	710 10	—	6.213 34
4	2.926 58	362 51	62 35	34 29	12 47	6 24	115 35
5	17.435 62	1.741 23	299 49	164 72	59 90	—	524 11
6	5.565 —	2.352 50	404 63	222 55	80 93	40 46	748 57
7	9.851 24	5.553 72	955 23	525 38	191 06	—	1.671 67
8	1.426 50	748 —	128 60	70 76	25 73	—	225 15
9	28.583 74	16.446 58	2.828 81	1.555 85	565 76	—	4.950 42
10	768 85	468 75	80 63	44 34	16 12	8 06	149 15
11	5.368 09	1.346 42	231 58	127 37	46 32	—	405 27
12	2.776 25	311 50	53 58	29 47	10 72	—	93 77
13	7.961 20	4.318 46	742 78	408 54	148 56	74 28	1.374 16
14	2.963 75	1.928 48	331 70	182 43	66 34	33 17	613 64
15	11.390 63	8.893 18	1.529 63	841 29	305 93	—	2.676 85
16	23.214 88	17.823 50	3.065 64	1.686 10	613 13	—	5.364 87
17	7.025 31	3.194 70	549 49	302 22	109 90	—	961 61
18	8.073 75	4.221 73	726 14	399 38	145 22	—	1.270 74
19	6.291 20	232 50	39 99	21 99	8 —	—	79 98
20	2.518 75	64 46	11 08	6 09	2 23	—	19 40
21	1.912 44	112 28	19 31	10 62	3 86	—	33 79
22	7.217 62	3.693 36	807 26	443 99	161 45	—	1.412 70
23	12.950 —	7.790 07	1.339 89	736 94	267 98	—	2.344 81
24	1.565 07	—	—	—	—	—	—
25	2.962 50	1.763 68	303 35	166 84	60 67	—	530 86
26	1.017 57	—	—	—	—	—	—
27	4.737 55	2.529 —	435 01	239 25	87 —	—	804 76
28	11.126 25	7.227 40	1.243 11	683 71	248 62	—	2.175 44
29	450 —	—	—	—	—	—	—
30	5.933 77	2.010 31	345 77	190 18	69 15	—	639 67
31	8.450 —	3.340 88	574 63	316 05	114 93	—	1.005 61
32	9.923 77	5.577 69	959 36	527 65	191 87	—	1.678 88
33	2.143 75	100 —	17 20	9 46	3 44	—	30 10
34	10.683 88	4.851 48	834 45	458 95	166 89	—	1.460 29
35	7.071 25	1.867 03	321 13	176 62	64 22	—	561 97
36	1.410 —	485 —	83 42	45 88	16 68	—	145 98
37	10.001 30	8.334 46	1.433 53	788 44	286 71	—	2.508 68
38	8.518 75	1.618 75	153 13	153 13	55 69	27 84	515 09
39	10.117 50	7.980 21	1.372 60	754 93	274 52	—	2.402 05
40	22.378 46	16.640 18	2.862 11	1.574 16	572 42	—	5.008 69
41	2.211 30	1.337 36	230 03	126 51	46 01	—	425 55
42	3.992 50	1.549 73	266 55	146 60	53 31	—	466 46
43	7.938 75	2.667 68	458 86	252 37	91 77	—	803 —
44	14.648 72	11.645 15	2.002 97	1.101 63	400 59	—	3.505 19
45	7.798 75	3.040 13	522 90	287 60	104 58	—	967 37







112	Valdeobispo	5.681 25	143 26	78 79	250 70
113	Valverde de la Vera	10.202 50	1.087 47	598 11	1.903 07
114	Valverde del Fresno	27.621 50	3.359 07	671 81	5.878 37
115	Viandar de la Vera	6.023 11	452 23	90 45	791 41
116	Villa del Campo	7.319 54	469 23	258 08	821 16
117	Villanueva de la Vera	23.360 31	4.761 67	2.618 92	8.332 92
118	Villar del Pedroso	13.437 50	1.393 69	766 53	2.438 96
119	Zarza de Granadilla	6.302 50	162 54	89 40	284 45
TOTALES		976.203 49	84.567 03	46.511 85	149.645 06

Cáceres, 14 de Septiembre de 1949.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. M. Nieto.

3345

# Juzgados

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que luego se dirá, sustraído en la noche del 16 al 17 del corriente, del sitio conocido por «Charrua», de este término municipal y detención del autor o autores de tal sustracción, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario número 64 1949, por robo de semovientes.

Dado en Valencia de Alcántara a 18 de Septiembre de 1949.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

### Semovientes sustraídos

Una potra de 30 meses, capa colorada, recién herrada de las cuatro, más de la marca; otra de 16 meses, capa colorada, herrada de las manos, menos de la marca. Ambas propiedad de Modesto Jiménez Moreno.

Un novillo de 2 años, colorado; otro de igual edad, negro-torino; una vaca de 6 años, somera en la frente y lo demás colorado; dos chotas coloradas, de 6 meses; un choto galano, blanco y negro, torino, de 1 año; una chota negra, de 7 meses; otra chota, blanca y negra, torina, de 7 meses. Todos de la propiedad de Dionisio Picado Bautista.

Una novilla negra, torina, de 3 años, y una vaca negra, con la barriga blanca, de 5 años. Propiedad de Francisco Carrapiso Carrillo. 3331

## CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Abogado, accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, a la persona que se crea dueña de un burro capón, negro, bragado, con el hocico blanco, que en la mañana del día 11 de los corrientes, fué encontrado abandonado en la finca denominada Valcajarillo, de este término municipal, para que a término de diez días, comparezca ante éste de mi cargo, a fin de recibirle declaración y acreditar su propiedad, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye bajo el número 254 de los de este año, por hurto frustrado de una oveja, en referida finca.

Dado en Cáceres a 20 de Septiembre de 1949.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración Justicia, P. S., A. Hernández. 3349

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita a Tomás Martínez Alvarez, de 13 años de edad, vecino de Madroñera, que acompaña al dueño de los columpios denominados Los Claveles, y cuyo

paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, para ser dado de alta en forma legal de las lesiones que le fueron producidas el 23 de Julio pasado, en el pueblo de Almaraz.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de Septiembre de 1949.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez. 3350

## ALCANTARA

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y a virtud de haber sido recuperados los semovientes sustraídos, se deja sin efecto el edicto acordado publicar en este BOLETIN OFICIAL, según proveído fecha doce del actual, en el sumario que con el número cuarenta y uno del corriente año, instruyo por hurto de caballerías, propiedad del vecino de Zarza la Mayor, Ricardo Escalante Presumido, y cuyos semovientes, que en aquel edicto se reseñaban, era una yegua castaña y un caballo también castaño, desaparecidos en la Dehesa de Benavente, del término municipal de Zarza, la Mayor en la noche del cuatro al cinco de los corrientes.

Dado en Alcántara, 17 de Septiembre de 1949.—Rafael Gómez.—El Secretario Judicial, Mariano Pérez. 3347

## VALVERDE DEL FRESNO

Don Juan Vidal Rodríguez, Juez de Paz sustituto de esta villa.

Por el presente edicto se cita para el día 15 del próximo Octubre y hora de las 16, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por infracción a la Ley de Caza, a los cuatro individuos desconocidos que el día 17 del actual y en la finca del «Alcornocal», de este término, fueron sorprendidos cazando y a la voz de «Alto a la Guardia Civil», se dieron a la fuga, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de expresada infracción.

Dado en Valverde del Fresno a 19 de Septiembre de 1949.—Juan Vidal.—El Secretario, Tomás Obregón. 3362

## CORIA

### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Moreno, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 5 días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 29 de 1948, por falsedad y otros delitos, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a 21 de Septiembre de 1949.—El Secretario, César Torremoch. 3364

# Alcaldías

## TEJEDA DE TIETAR

### Edicto

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, el Apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, con las variaciones ocurridas, para el año 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que solo se admitirán las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tejeda de Tietar, 15 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Hernández. 3310

## ROBLEDILLO DE LA VERA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera a 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Martín. 3346

## ELJAS

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos para el año de 1950, se halla expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cualquier habitante del término pueda formular los reparos u observaciones que estime convenientes.

Eljas a 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible). 3355

## NAVACONCEJO

### Anuncio

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, confeccionados por la misma para el próximo ejercicio de 1950, por el plazo de ocho días hábiles, los documentos que se expresan seguidamente:

Repartimiento de la riqueza rústica catastrada.  
Padrón de edificios y Solares.  
Navaconcejo, 21 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, A. Serrano. 3365

## VALENCIA DE ALCANTARA

Formado el padrón de rodaje o arrastre por caminos provinciales de toda clase de vehículo, excepto los de motor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, que serán dirigidos al Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, por conducto de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 21 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Zamora. 3367